



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Fijación de Alimentos  
Demandante: MATILDE INÉS NÚÑEZ CASTELLANOS  
Demandado: OSCAR IVAN MORELO PETRO  
Radicado: 2023-00054-00

Visto el informe secretarial que antecede, y examinado el proceso, viendo que la última actuación por parte del apoderado judicial y de la actora consistió en presentar la demanda, resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que admitió la demanda en la presente acción, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda, acto éste último, de configurarse, por estar en medio un menor de edad, se emitirá en forma modulada como se ha efectuado en ocasiones anteriores para proteger la acción alimentaria del sujeto de protección constitucional.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

Ordenar a la Parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas para hacer efectiva la notificación del auto que admite la demanda de la referencia a la parte demandada, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

Remítase, por secretaría, el presente auto al apoderado designado al correo electrónico: [jodecamofa@gmail.com](mailto:jodecamofa@gmail.com), para que gestione, junto con la parte actora, la realización de tal actuación y/o informe al juzgado cualquier problema surgido para la realización de dicha notificación.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1149282a2d3822373c175576d1bbc6df9ecf145faae6ff45a76a15974b7938fa**

Documento generado en 28/09/2023 11:57:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**